

INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintiuno (21) de septiembre de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA CECILIA SÁNCHEZ GÓMEZ
DEMANDADO: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI-UNIDAD OPERATIVA DE CATASTRO DE FUSAGASUGÁ MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
RADICACIÓN: 25307-3333-003-2019-00352-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada por el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, advierte el Despacho que no obra poder que confiera esa entidad a la abogada YOHANA YADIRA ALDANA PABÓN para defender sus intereses, omitiéndose el cumplimiento de los artículos 73¹ y 74² del C. G. del P., y 160 del CPACA³, de donde se deduce que para representar judicialmente a una entidad pública ante la jurisdicción contenciosa administrativa, se debe hacer mediante poder otorgado en debida forma.

Bajo esta perspectiva, a fin de preservar el derecho de defensa y contradicción, se requerirá a la parte demandada MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ y a su abogada, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, presente el poder junto con sus anexos en debida forma, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

¹ "(...) Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa"

² "(...) El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas (...)"

³ "**Derecho de Postulación.** quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo"

Cumplido el término anterior, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE⁴ Y CÚMPLASE,



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez

ACT

⁴ **Apoderado demandante.** Doctor Carlos Edmundo Sánchez Gómez, correo electrónico, caedsago@hotmail.com
Apoderada demandada. Municipio de Fusagasugá. Dra. Yohana Yadira Aldana Pabón, correo electrónico, Yohana_aldana@yahoo.com.co dir.juridicayjudicial@fusagasugacundinamarca.gov.co
Apoderado demandado. IGAC. Dr. Luis Carlos Ramírez Echavarría, correo electrónico, lcramirez@igac.gov.co judiciales@igac.gov.co
Procurador Judicial. Doctor Juan Carlos Rojas Cortes, correo electrónico procjudadm199@procuraduria.gov.co